

**RESOLUCION EXENTA N° 2157.-**

**MAT.: Autoriza Actividad que indica.**

**TEMUCO, 04 de diciembre de 2009.-**

**VISTOS:**

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
5. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La presentación de fecha 01.12.2009 de Isaac Vergara Torres, R.U.N. 4.988.915-0, Coordinador campaña Presidencial, domiciliado en Temuco calle Claro Solar #1126, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Caravana de Autos por la Campaña de Don Eduardo Frei Ruiz Tagle". Id.Doc.7829627.-

**CONSIDERANDO:**

La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Caravana de Autos por la Campaña de Don Eduardo Frei Ruiz Tagle", a desarrollarse el día viernes 04 de diciembre de 2009 en la comuna y ciudad de Temuco, con el siguiente recorrido: Prat, San Martín, Gabriela Mistral, Paula Jaraquemada, Los Conquistadores, Pablo Neruda, Hochstetter, O'Higgins, Caupolicán y Armandó Jobet, en horario de 17:00 a 20:00 horas.

**RESUELVO:**

1. **Autorícese** y Coordínense con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile, deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del evento referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO ARIAS PALACIOS**  
ASESOR JURÍDICO  
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN



  
**RICHARD QUINTANA VALDEBENITO**  
GOBERNADOR PROVINCIAL (S)  
CAUTÍN

CDA/PAP.

**Distribución:**

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ilte. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc.7830237.-